



707AGG/083/2025



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA **"UDEG"**, REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, CHILE** EN LO SUCESIVO DENOMINADA **"UCN"**, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ VERA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara la **"UCN"**:

- I. Que es una persona jurídica de derecho público fundada el 31 de mayo de 1956, reconocida por el Estado de Chile a través de la Ley 15.561, siendo la octava universidad creada en Chile y la tercera de vocación católica;
- II. Que su representante está facultada para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en el Decreto de Gran Cancillería N° 01/2025, de fecha 10 de marzo.
- III. Que entre sus fines se encuentran contribuir a la creación y transferencia del conocimiento, a la formación integral de la persona y el desarrollo tecnológico. Como institución con vocación de servicio y excelencia impulsa desde el Norte de Chile, con las comunidades y el territorio, la sostenibilidad a través de la docencia, investigación y vinculación con el medio.
- IV. Que señala como domicilio legal, la propiedad ubicada en Avenida Angamos 0610 de la ciudad de Antofagasta – Chile.

Declara **"UDEG"**:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación



y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "UDEG" y "UCN" podrían realizar acciones de colaboración de interés común.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que, previa celebración del o los convenios específicos, podrán proponer, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Programas de cooperación en modalidad virtual, tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; *Collaborative Online International Learning* (COIL), entre otros;
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.



QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.

SEXTA. Las Partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas desarrolladas, así como lo relativo a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Cada Parte designa una oficina de enlace, a través de las que se llevarán las comunicaciones oficiales relativas al presente Convenio:

- a) Por parte de la UDEG: Coordinación de Internacionalización: C. Manuel López Cotilla 1043, Col Americana, Centro, 44100 Guadalajara, Jal, México. coordinaciondeinternacionalizacion@udg.mx
- b) Por parte de la UCN: Dirección de Relaciones Internacionales: Av. Libertador B. O'Higgins 292, oficina 22, Santiago de Chile – CHILE. dri@ucn.cl, convenios@ucn.cl

NOVENA. Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

DÉCIMA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no



existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA. Las Partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso la "UCN", y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA CUARTA. Para las actuaciones en el marco de este Convenio, las Partes se obligan a salvaguardar los datos personales y/o bases de datos personales a los que puedan tener acceso, siguiendo las medidas correspondientes que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DÉCIMA QUINTA. Respecto de la responsabilidad de las personas jurídicas, ambas Partes declaran que cuentan con los mecanismos o medidas tendientes a prevenir la posible comisión de actos de corrupción. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para dar por terminada la relación y tomar las acciones correctivas impuestas por ley.

DÉCIMA SEXTA. Las Partes acuerdan que no será causa de discriminación para quienes participen en las actividades de éste y otros convenios específicos a establecer, ningún aspecto, condición o naturaleza prohibidos por las leyes antidiscriminación de sus respectivos países.

Cada Parte declara y garantiza que sus acciones cumplen con las leyes nacionales y las políticas institucionales aplicables destinadas a prevenir, investigar, abordar y eliminar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, así como a proteger y apoyar a las víctimas en el ámbito de la educación superior.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA NOVENA. Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambos ejemplares con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 10 MAR 2026

Lugar: Antofagasta, Chile

Fecha:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE


**MTRA. KARLA ALEJANDRINA
PLANTER PÉREZ**
RECTORA GENERAL


**DRA. MARÍA CECILIA
HERNÁNDEZ VERA**
RECTORA


**MTRO. CÉSAR ANTONIO
BARBA DELGADILLO**
SECRETARIO GENERAL



TESTIGOS

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA
PADILLA NAVARRO**
COORDINADORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN

PAULINA LATORRE BAHAMÓÑEZ
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES

Esta página de firmas corresponde al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA entre Universidad Católica del Norte, Chile y la Universidad de Guadalajara, México; y forma parte del documento completo que consta de seis (6) páginas, incluida esta última. -----